



**Acta de la Sesión Extraordinaria celebrada por la Junta General de Accionistas de la Entidad  
Mercantil Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A.U. (Aserpinto) el día 06 de Agosto de 2020.**

**ASISTENTES:**

**SR. PRESIDENTE:**

D. JUAN DIEGO ORTIZ GONZÁLEZ

**CONCEJALES DEL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**

DÑA. MARÍA DOLORES RODRÍGUEZ MORCILLO

D. FEDERICO SÁNCHEZ PÉREZ

DÑA. ANTONIA SOGUERO FERNÁNDEZ

D. GUILLERMO PORTERO RUIZ

DÑA. FLOR REGUILÓN AGUADO

D. PABLO LEAL RODRÍGUEZ

D. ALEJANDRO ROBLES PUERTAS

**CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR**

D. SALOMÓN AGUADO MANZANARES

D. DAVID DE PEDRO MARTÍN

DÑA. MARÍA JESÚS CASTRO GARCÍA DE PAREDES

D. FRANCISCO JOSÉ PÉREZ GARCÍA

DÑA. ROSA MARÍA GANSO PATÓN

D. JUAN GUILLERMO PADILLA JIMÉNEZ

DÑA. TAMARA RABANEDA GUDIEL

**CONCEJALES DE UNIDAS PINTO**

D. RAFAEL SÁNCHEZ ROMERO

D. CARLOS MARIO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ

DÑA. MARÍA DEL VALLE MARTÍN MEDINA

D. FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ ROJO

**CONCEJALES DE CIUDADANOS**

DÑA. NADIA BELARADJ MOYA

DÑA. BEGOÑA MORENO DE LA VIEJA

**CONCEJALES DE PODEMOS**

D. ISAAC LÓPEZ SÁNCHEZ

**CONCEJALES DE VOX**

D. MIGUEL MALDONADO CABALLERO

**CONCEJAL NO ADSCRITO**

D. FERNANDO OLIVER GONZÁLEZ

**INTERVENTORA**

DÑA. ISABEL SÁNCHEZ CARMONA

**SECRETARIO**

D. DANIEL NOGUEIRA MARTÍNEZ

En la Villa de Pinto, siendo las diecisiete horas y doce minutos del día 6 de agosto de 2020, se reúne en primera convocatoria la Junta General de Accionistas de la Entidad Mercantil Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A.U. (Aserpinto), asistiendo veinticuatro miembros corporativos de los que integran el Pleno Municipal y la Junta General de la Empresa, por lo tanto, con el quórum establecido en el artículo 46-2 c) de la Ley 7/1985 de 2 de abril.

Habiendo sido debidamente convocada, se encuentra ausente y convenientemente excusada la Sra. Lidia Rupérez Alonso.

Asiste como Secretario de la Junta General de Accionistas el Sr. D. Daniel Nogueira Martínez, que da fe del acto y la Sra. Interventora Dña. Isabel Sánchez Carmona.

Sr. Alcalde- Presidente: Buenas tardes a todos y a todas. Vamos a dar comienzo a la Junta General de Accionistas en sesión extraordinaria. Primer punto Sr. Secretario.

Sr. Secretario:

**Punto 1º.- Estudio y, en su caso, aprobación de la modificación de los artículos 1, 10, 14, 16 y 19 de los Estatutos Sociales de la Entidad Mercantil Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A.U.**

Siendo los artículos 1º, 10º, 14º, 16º y 19º de los Estatutos Sociales de la entidad mercantil, del tenor literal siguiente:

- **Artículo 1º.** - Denominación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85. Ter 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se constituye la personalidad jurídica de la Sociedad Anónima AUXILIAR DE SERVICIOS DE PINTO, S.A. (ASERPINTO, S.A.), que tendrá patrimonio propio y desarrollará sus funciones de acuerdo con los presentes Estatutos y supletoriamente por la Ley de Sociedades de Capital, normas de régimen local y demás disposiciones legales que le fueran de aplicación. La sociedad ASERPINTO, S.A. es medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Pinto, pudiendo éste hacer encomiendas de gestión a ASERPINTO, S.A., de acuerdo con lo que prevé el artículo 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en las que se especificarán las condiciones del encargo y las condiciones asumidas por la sociedad y serán de ejecución obligatoria de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante. La sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Pinto, sin perjuicio de que cuando no concurra ningún licitador se le pueda encargar la ejecución de la prestación objeto de las mismas.



- **Artículo 10º.-** *La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano soberano de la Sociedad. La junta se acomodará, en cuanto al procedimiento y a la adopción de acuerdos, a las disposiciones que en cada momento estuviesen vigentes en materia de Régimen Local. Para las restantes cuestiones sociales se aplicarán las Normas Regulatoras del régimen de Sociedades Anónimas. Los acuerdos tomados con observancia de las formalidades legales y estatutarias y que sean de la competencia legal de ésta son obligatorios para todos los accionistas incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, sin perjuicio de la acción de impugnación que legalmente pueda corresponderles.*

*La Junta General estará formada por el Alcalde y los Concejales del Municipio. Estará presidida por el Alcalde Presidente de la Corporación Municipal, siendo el Secretario de esta Junta el de la Corporación Municipal o el sustituto legal, quien de cada Junta General extenderá la correspondiente acta, la cual será aprobada en los términos, formas y efectos con que deban serlo las de la Corporación Municipal. A las sesiones de la Junta General podrán asistir con voz pero sin voto los miembros del Consejo de Administración que no formen parte de la misma y la Gerencia así como también asistirá con voz pero sin voto el/la Interventor/a del Ayuntamiento.*

- **Artículo 14º.-** *Competencias de la Junta. Le corresponde a la Junta General:*
  - a) *Nombrar, renovar o modificar el Consejo de Administración de acuerdo con los presentes Estatutos.*
  - b). *Modificar los Estatutos.*
  - c) *Aumentar o disminuir el Capital Social.*
  - d) *Sancionar las propuestas que formule el Consejo de Administración sobre emisión de obligaciones.*
  - e) *Aprobar el Inventario, memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias.*
  - f) *La transformación, fusión o escisión de la sociedad.*
  - g) *Nombramiento de censores de cuentas o de liquidadores.*
  - h) *Todas aquellas que le son atribuidas por la Ley de Sociedades Anónimas.*
- **Artículo 16º.-** *Composición. - El Consejo de Administración de Aserpinto estará integrado por diez miembros cuya designación corresponderá a la Junta General de Accionistas, más el Presidente.*

*De entre los miembros del Consejo de Administración, éste podrá designar, a propuesta del Presidente del Consejo de Administración, a uno o más consejeros delegados,*



*estableciendo el contenido, los límites y las modalidades de delegación. Asimismo, podrá acordar o revocar apoderamientos.*

*El Consejo de Administración de la Sociedad tendrá la composición siguiente:*

*- Presidente: La Presidencia del Consejo de Administración será ostentada por el Presidente de la Junta General de la Sociedad, quién será, a su vez, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinto.*

*- Vicepresidente: el Consejo de Administración podrá nombrar un vicepresidente cuyas funciones serán las de sustituir al presidente en el ejercicio de sus funciones en supuestos de vacante, enfermedad, ausencia o cualquier otra circunstancia.*

*- Vocales del Consejo o Consejeros: Los miembros del Consejo de Administración serán nombrados por la Junta General de la siguiente forma:*

*- 3 vocales a propuesta del Alcalde del Ayuntamiento de Pinto.*

*- 1 vocal a propuesta del Partido Podemos.*

*- 1 vocal a propuesta del Partido Vox.*

*- 1 vocal nombrado por la Junta General a propuesta del partido de Unidas Pinto.*

*- 1 vocal a propuesta del partido de Ciudadanos.*

*- 2 vocales elegidos por las organizaciones sindicales de mayor representación en el Comité de Empresa de la sociedad. Al efecto de la designación de dichos consejeros se decidirá por y entre los representantes sindicales integrados en el Comité de empresa, teniendo en consideración que ambos Consejeros no podrán pertenecer a una misma sección sindical, salvo que fuero única.*

*- 1 vocal que será el gerente de la sociedad.*

*Para la plena validez y eficacia del nombramiento de los señores/as Consejeros/as deberá darse cuenta a la Junta General, siendo efectivo tal nombramiento o cese a partir de ese momento.*

*- Secretario: El Secretario del Consejo será nombrado por el mismo y no tendrá la condición de Consejero. Asistirá a las reuniones del Consejo de Administración con voz pero sin voto.*

*- Vicesecretario: El Consejo de Administración podrá nombrar un vicesecretario, que podrá ser o no Consejero, cuyas funciones serán las de sustituir al secretario del Consejo o en el ejercicio de sus funciones en supuestos de vacante, enfermedad, ausencia o cualquier otra circunstancia.*



*Los miembros del Consejo de Administración ejercerán su cargo por un plazo de cuatro años, coincidiendo con el mandato de la Corporación Municipal, si bien pueden ser removidos de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la Junta General.*

- **Artículo 19º.- Régimen de funcionamiento.** *La convocatoria, constitución, régimen de delegaciones, actas y funcionamiento en general del Consejo de Administración se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas y demás disposiciones aplicables.*

*Las convocatorias deberán contener el orden del día y estarán en posesión de los Consejeros con veinticuatro horas de antelación, salvo las extraordinarias y urgentes que no estarán sujetas a plazo alguno.*

*Las sesiones tendrán lugar en el domicilio social de la Sociedad o lugar que el Consejo decida.*

*Para la celebración de las sesiones será necesaria, como mínimo, la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo.*

**Se propone**, para los artículos de los estatutos sociales descritos, **la siguiente redacción:**

- **Artículo 1º. - Denominación.** *De conformidad con lo dispuesto en el artículo 85. Ter 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 97.1 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, y el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, se constituye la personalidad jurídica de la Sociedad Anónima AUXILIAR DE SERVICIOS DE PINTO, S.A. (ASERPINTO, S.A.), que tendrá patrimonio propio y desarrollará sus funciones de acuerdo con los presentes Estatutos y supletoriamente por la Ley de Sociedades de Capital, normas de régimen local y demás disposiciones legales que le fueran de aplicación. La sociedad AUXILIAR DE SERVICIOS DE PINTO S.A.U. es medio propio y servicio técnico del Ayuntamiento de Pinto, pudiendo éste hacer encomiendas de gestión a ASERPINTO, S.A., de acuerdo con lo que prevé la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en las que se especificarán las condiciones del encargo y las condiciones asumidas por la sociedad y serán de ejecución obligatoria de acuerdo con las instrucciones fijadas unilateralmente por el encomendante. La sociedad no podrá participar en licitaciones públicas convocadas por el Ayuntamiento de Pinto, sin perjuicio de que cuando no concurra ningún licitador se le pueda encargar la ejecución de la prestación objeto de las mismas.*
- **Artículo 10º.-** *La Junta General de Accionistas legalmente constituida, es el órgano soberano de la Sociedad. La junta se acomodará, en cuanto al procedimiento y a la adopción de acuerdos, a las disposiciones que en cada momento estuviesen vigentes en*



*materia de Régimen Local. Para las restantes cuestiones sociales se aplicarán las Normas Regulatoras del régimen de Sociedades de capital. Los acuerdos tomados con observancia de las formalidades legales y estatutarias y que sean de la competencia legal de ésta son obligatorios para todos los accionistas incluso los disidentes y los que no hayan participado en la reunión, sin perjuicio de la acción de impugnación que legalmente pueda corresponderles.*

*La Junta General estará formada por el Alcalde y los Concejales del Municipio. Estará presidida por el Alcalde Presidente de la Corporación Municipal, siendo el Secretario de esta Junta el de la Corporación Municipal o sustituto legal, quien de cada Junta General extenderá la correspondiente acta, la cual será aprobada en los términos, formas y efectos con que deban serlo las de la Corporación Municipal. A las sesiones de la Junta General podrán asistir con voz pero sin voto los miembros del Consejo de Administración que no formen parte de la misma y la Gerencia así como también asistirá con voz pero sin voto el/la Interventor/a del Ayuntamiento.*

- **Artículo 14º.-** *Competencias de la Junta. Le corresponde a la Junta General:*

*a) Nombrar, renovar o modificar el Consejo de Administración de acuerdo con los presentes Estatutos.*

*b). Modificar los Estatutos.*

*c) Aumentar o disminuir el Capital Social.*

*d) Sancionar las propuestas que formule el Consejo de Administración sobre emisión de obligaciones.*

*e) Aprobar el Inventario, memoria, balance anual y cuenta de pérdidas y ganancias.*

*f) La transformación, fusión o escisión de la sociedad.*

*g) Nombramiento de censores de cuentas o de liquidadores.*

*h) Todas aquellas que le son atribuidas por la Ley de Sociedades de capital.*

- **Artículo 16º.-** *Composición. - El Consejo de Administración de Aserpinto estará integrado por quince miembros cuya designación corresponderá a la Junta General de Accionistas, de la siguiente forma:*

*De entre los miembros del Consejo de Administración, éste podrá designar, a propuesta del Presidente del Consejo de Administración, a uno o más consejeros delegados, estableciendo el contenido, los límites y las modalidades de delegación. Asimismo, podrá acordar o revocar apoderamientos.*





*El Consejo de Administración de la Sociedad tendrá la composición siguiente:*

- *El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinto, que ostentará, a su vez, la presidencia del Consejo de Administración.*
  
- *3 vocales a propuesta del Alcalde del Ayuntamiento de Pinto.*
- *1 vocal a propuesta del Grupo Municipal de Podemos.*
- *1 vocal a propuesta del Grupo Municipal de Vox.*
- *2 vocales a propuesta del Grupo Municipal de Unidas Pinto.*
- *1 vocal a propuesta del Grupo Municipal de Ciudadanos.*
- *3 vocales a propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular.*
- *1 vocal que será el gerente de la sociedad.*
- *2 vocales elegidos por las organizaciones sindicales de mayor representación en el Comité de Empresa de la sociedad. Al efecto la designación de dichos consejeros se decidirá por y entre los representantes sindicales integrados en el Comité de empresa, teniendo en consideración que ambos Consejeros no podrán pertenecer a una misma sección sindical, salvo que fuera única.*
- *Secretario: El Secretario del Consejo será nombrado por el mismo y no tendrá la condición de Consejero. Asistirá a las reuniones del Consejo de Administración con voz pero sin voto.*
- *Vicesecretario: El Consejo de Administración podrá nombrar un vicesecretario, que podrá ser o no Consejero, cuyas funciones serán las de sustituir al secretario del Consejo o en el ejercicio de sus funciones en supuestos de vacante, enfermedad, ausencia o cualquier otra circunstancia.*

*Los miembros del Consejo de Administración ejercerán su cargo por un plazo de cuatro años, coincidiendo con el mandato de la Corporación Municipal, si bien pueden ser removidos de su cargo en cualquier momento por acuerdo de la Junta General.*

- **Artículo 19º.-** *Régimen de funcionamiento. La convocatoria, constitución, régimen de delegaciones, actas y funcionamiento en general del Consejo de Administración se sujetarán a lo dispuesto en la Ley de Sociedades de capital y demás disposiciones aplicables.*

*Las convocatorias deberán contener el orden del día y estarán en posesión de los Consejeros con cuarenta y ocho horas de antelación, salvo las extraordinarias y urgentes que no estarán sujetas a plazo alguno.*

*Las sesiones tendrán lugar en el domicilio social de la Sociedad o lugar que el Consejo decida.*

*Para la celebración de las sesiones será necesaria, como mínimo, la asistencia de la mitad más uno de los miembros del Consejo.*



*Los consejeros podrán asistir a las reuniones del Consejo de Administración a través de videoconferencia o sistemas análogos, de modo excepcional y justificado, siempre que se garantice la seguridad de las comunicaciones, y que dichos sistemas permitan el reconocimiento e identificación de los asistentes, la permanente comunicación entre los concurrentes independientemente del lugar en que se encuentren, así como la intervención y emisión del voto, todo ello en tiempo real y, por tanto, en unidad de acto.*

Conforme a lo expuesto, se propone a la Junta General de Accionistas la adopción de los siguientes Acuerdos:

**PRIMERO.- Aprobar la modificación de los artículos 1º, 10º, 14, 16º y 19º de los Estatutos Sociales de la mercantil Aserpinto, S.A.U., en los términos descritos.**

Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias Señor Secretario. Pues, empezamos con el primer turno de palabra. ¿Señor Oliver?.

Sr. Oliver: No. Gracias. Buenas tardes.

Sr. Alcalde-Presidente: Buenas tardes. ¿Señor Maldonado?

Sr. Maldonado: No, gracias señor Presidente.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. ¿Señor López?

Sr. López: No, gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Ciudadanos. ¿Sra. Belaradj?

Sra. Belaradj: Si, muchas gracias señor Presidente. Bueno, transmitir que nos alegramos que finalmente se ratifique hoy aquí el acuerdo llevado a cabo con este grupo municipal. Si es verdad que se ha apurado el plazo al máximo, pero lo importante es que se ha llevado a cabo y agradecer el buen talante del señor Sánchez en la negociación de la modificación de los Estatutos donde ha intentado recoger las sugerencias de todos los grupos y, bueno, desde este grupo municipal, pues, quedamos a la espera de que en septiembre podamos dar cumplimiento al último punto del acuerdo; que es la revisión de la delegación de poderes del Consejo de Administración al Presidente y al Consejero Delegado. Nada más. Muchas gracias.

Sr. Alcade: Muchas gracias Sra. Belaradj. Unidas Pinto. ¿Señor. Sánchez Romero?

Sr. Sánchez Romero: Buenas tardes a todas y a todos. No voy a decir ni una sola palabra. Gracias Diego.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. Partido Popular. ¿Sr. Aguado?

Sr. Aguado: Si, muchas gracias. Pues, por nuestra parte, tras un año de veto al Partido Popular en el Consejo de Administración, por fin se admite de forma indirecta la reclamación que presentó el Grupo Municipal del Partido Popular para ser incluidos en el Consejo de Administración. Se hace vía modificación de los Estatutos modificando, ampliando, el número



de consejeros y, por nuestra parte, lo único que podemos indicar es que finalmente tras un año se procede a corregir esta, cuanto menos, irregularidad. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias señor Aguado. ¿Sr. Sánchez Pérez?

Sr. Sánchez Pérez: Muchas gracias señor Presidente. Buenas tardes a todos y todas. Agradecer las palabras de la señora Belaradj suponiendo que fueran dedicadas al Señor Sánchez, Federico. He supuesto que sí. Y, aunque decir que la negociación ha sido fácil, también de los estatutos gracias al buen talante que has prestado y han mostrado, absolutamente, todos los grupos municipales. Entonces, nada más que decir; que con este estatuto nuevo se viene a regularizar o a reparar, si pudiera calificarse con esa palabra, una disfuncionalidad que había en el Consejo de Administración de la Empresa Pública Aserpinto. Que de ninguna manera era un veto, y es una cosa que no procede ahora discutir, y por lo tanto concluyo mi intervención solicitando el voto favorable de todos los grupos municipales a este punto. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Muchas gracias señor Sánchez. Segundo turno de palabra. ¿Señor Oliver?

Sr. Oliver: No. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Sr. Maldonado?

Sr. Maldonado: No, gracias Presidente.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Señor López?

Sr. López: No, gracias.

Sr. Alcade: ¿Señora Belaradj?

Sra. Beladaraj: No, gracias. Solo decirle al señor Sánchez Pérez que sí, que era para él el mensaje. Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Señor Sánchez Romero?

Sr. Sánchez Romero: No, gracias Diego.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Señor Aguado?

Sr. Aguado: No. Muchas Gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Nada. Y, ¿señor Sánchez Pérez?

Sr. Sánchez Pérez: No tengo intervención señor Presidente.

Sr. Alcalde-Presidente: Gracias. Pues, pasamos a la votación. ¿Señor secretario?

Sr. Secretario: Si, ¿Señor Oliver?

Sr. Oliver: A favor.

Sr. Secretario: Si, ¿Señor Maldonado?

Sr. Maldonado: A favor.

Sr. Aguado: Disculpe. Perdón. No me ha dado tiempo a levantar la mano señor Presidente. Es una cuestión de orden sobre la votación de este punto, y es que creemos que conforme al artículo 197 bis de la Ley de Sociedades de Capital se ha de proceder a la votación separada de los artículos que se modifican.

Sr. Alcalde-Presidente: Un segundo que está el Secretario mirando.

Sr. Aguado: Concretamente se trata del artículo 197 bis 2 b) que establece que, en todo caso, aunque figuren en el mismo punto del orden del día deberán votarse de forma separada “b) en la modificación de Estatutos Sociales la de cada artículo o grupo de artículos los que tengan autonomía propia”. Entendemos que la modificación de los artículos, pues, habría que votarla de forma separada como dice la Ley de Sociedades de Capital. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Está el Señor Secretario mirándolo.

Sr. Secretario: Buenas. Me lo imaginaba, pero quería un poco asegurarme. El artículo 197 bis está dentro de la Sección Tercera “Adopción de Acuerdos” y, si recuerdan el artículo 10 de los Estatutos dice que “la Junta se acomodará en cuanto al procedimiento y a la adopción de acuerdos a las disposiciones que en cada momento estuvieran vigentes en materia de Régimen Local”, de forma que esa disposición no rige porque en materia de adopción de acuerdos en la Sección en la que se encuentre el artículo, cita: “se califica específicamente como adopción de acuerdos” que según los Estatutos se rija por la normativa de Régimen Local que no impone la votación separada. Por tanto, si el acuerdo es único, entiendo que lo que procede, de acuerdo con el artículo 10 de los Estatutos que remite la normativa de Régimen Local, es la votación conjunta.

Sr. Alcalde-Presidente: Pues aclarado señor Secretario.

Antes de empezar de nuevo con la votación señor Secretario, me comenta el portavoz del Partido Popular que hay una concejala que está conectada pero que no puede emitir el voto porque parece ser que le falla la cámara y el audio. Entonces, lo que voy a hacer, como se permiten otras cosas, la voy a llamar yo por teléfono. ¿Vale?. Señor Aguado le voy a hacer la llamada a la señora concejala para que emita el voto en el momento del llamamiento.

Sr. Aguado: Perfecto.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Vale?. Un segundo. Antes de hacer el llamamiento voy a llamarla primero.

Sr. Aguado: De acuerdo. Muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Comenzamos la votación. Señor Secretario ya tengo a la concejala al teléfono.

Sr. Secretario: Vale. Señor Oliver, imagino que a favor.

Sr. Oliver: A favor.

Sr. Secretario: Correcto. ¿Señor Maldonado?

Sr. Maldonado: Así es. A favor.

Sr. Secretario: ¿Señor López?

Sr. López: A favor.

Sr. Secretario: ¿Señora Belaradj?

Sra. Belaradj: A favor.

Sr. Secretario: ¿Señora Moreno?

Sra. Moreno: A favor

Sr. Secretario: ¿Señor Sánchez?

Sr. Sánchez: A favor

Sr. Secretario: ¿Señor Gutiérrez?

Sr. Gutiérrez: A favor

Sr. Secretario ¿Señora Martín?

Sra. Martín: A favor

Sr. Secretario: ¿Señor Fernández?

Sr. Fernández: A favor

Sr. Secretario: ¿Señor Aguado?

Sr. Aguado: A favor

Sr. Secretario: ¿Señor de Pedro?

Sr. de Pedro: A favor

Sr. Secretario: ¿Señora Castro?

Sra. Castro: A favor

Sr. Secretario: ¿Señor Pérez?

Sr. Pérez: A favor

Sr. Secretario: ¿Señora Ganso?

Sra. Ganso: A favor

Sr. Secretario: ¿Señor Padilla?

Sr. Padilla: A favor

Sr. Secretario: ¿Señora Rabaneda?

Sra. Rabaneda: A favor

Sr. Secretario: ¿Señor Ortiz?

Sr. Ortiz: A favor

Sr. Secretario: ¿Señora Rodríguez?

Sra. Rodríguez: A favor

Sr. Secretario: Gracias. ¿Señor Sánchez?

Sr. Sánchez: A favor

Sr. Secretario: ¿Señora Soguero?

Sra. Soguero: A favor

Sr. Secretario: ¿Señor Portero?

Sr. Portero: A favor.

Sr. Secretario: ¿Señora Reguilón?

Sra. Reguilón: A favor

Sr. Secretario: ¿Señor Leal?

Sr. Leal: A favor

Sr. Secretario: y, ¿Señor Robles?

Sr. Robles: A favor

Sr. Secretario: veinticuatro.

Sometida a votación esta propuesta, **se aprueba por unanimidad, adoptar el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.- Aprobar la modificación de los artículos 1º, 10º, 14, 16º y 19º de los Estatutos Sociales de la mercantil Aserpinto, S.A.U., en los términos descritos.**

Sr. Alcalde-Presidente: Pues, aprobado por unanimidad. Siguiendo punto ¿Señor Secretario?

Sr. Secretario:

**Punto 2º.- Estudio y, en su caso, aprobación del cese y nombramiento de miembros del Consejo de Administración a la vista de la modificación estatutaria del artículo 16 de la Entidad Mercantil Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A.U.**

La mercantil Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A.U. (en adelante, “**ASERPINTO**”) es una sociedad municipal, cuyo socio único es el Ayuntamiento de Pinto. Los órganos de gobierno de la sociedad son la Junta General, el Consejo de Administración y la Gerencia.

De conformidad con el artículo 10 de los Estatutos Sociales, la Junta General estará formada por el Alcalde y los Concejales del municipio y, en concreto, estará presidida por el Alcalde Presidente de la Corporación Municipal. Así, formará parte de la Junta General aquél que, en cada momento, forme parte de la Corporación Local del Ayuntamiento de Pinto.

El Consejo de Administración de la sociedad, por su parte, según la redacción recién aprobada en esta sesión, del artículo 16 de los Estatutos Sociales, estará integrado por quince miembros cuya designación corresponderá a la Junta General de Accionistas, de la siguiente forma:

- El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Pinto, que ostentará, a su vez, la presidencia del Consejo de Administración.
- 3 vocales a propuesta del Alcalde del Ayuntamiento de Pinto.
- 3 vocales a propuesta del Grupo Municipal del Partido Popular
- 2 vocales nombrado por la Junta General a propuesta del Grupo Municipal de Unidas Pinto.
- 1 vocal a propuesta del Grupo Municipal de Ciudadanos.
- 1 vocal a propuesta del Grupo Municipal Podemos.
- 1 vocal a propuesta del Grupo Municipal Vox.
- 1 vocal que será el gerente de la sociedad
- 2 vocales elegidos por las organizaciones sindicales de mayor representación en el Comité de Empresa de la sociedad. Al efecto la designación de dichos consejeros se decidirá por y entre los representantes sindicales integrados en el Comité de empresa, teniendo en consideración que ambos Consejeros no podrán pertenecer a una misma sección sindical, salvo que fuera única.



- Secretario: El Secretario del Consejo será nombrado por el mismo y no tendrá la condición de Consejero. Asistirá a las reuniones del Consejo de Administración con voz, pero sin voto.
- Vicesecretario: El Consejo de Administración podrá nombrar un vicesecretario, que podrá ser o no Consejero, cuyas funciones serán las de sustituir al secretario del Consejo o en el ejercicio de sus funciones en supuestos de vacante, enfermedad, ausencia o cualquier otra circunstancia.

Visto el Acuerdo de modificación estatutario acordado en la presente sesión como punto primero del orden del día con el quórum y mayoría legalmente exigidos, procede elevar una propuesta de nombramiento en atención a los nuevos miembros propuestos por los grupos municipales del Partido Popular de Pinto y Unidas Pinto, así como de la Sección Sindical Unión General de Trabajadores de Aserpinto y la nueva Gerente de la sociedad.

Respecto al nombramiento del nuevo consejo de Administración deben respetarse una serie de prescripciones previstas en el propio RDL 1/2010 que a continuación se relacionan:

- El consejo de administración estará formado por un mínimo de tres miembros. Los estatutos fijarán el número de miembros del consejo de administración o bien el máximo y el mínimo, correspondiendo en este caso a la junta de socios la determinación del número concreto de sus componentes.
- No pueden ser administradores los menores de edad no emancipados, los judicialmente incapacitados, las personas inhabilitadas conforme a la Ley Concursal mientras no haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso y los condenados por delitos contra la libertad, contra el patrimonio o contra el orden socioeconómico, contra la seguridad colectiva, contra la Administración de Justicia o por cualquier clase de falsedad, así como aquéllos que por razón de su cargo no puedan ejercer el comercio.
- Tampoco podrán ser administradores los funcionarios al servicio de la Administración pública con funciones a su cargo que se relacionen con las actividades propias de las sociedades de que se trate, los jueces o magistrados y las demás personas afectadas por una incompatibilidad legal.
- La competencia para el nombramiento de los administradores corresponde a la junta de socios sin más excepciones que las establecidas en la ley.
- En defecto de disposición estatutaria, la junta general podrá fijar las garantías que los administradores deberán prestar o relevarlos de esta prestación.





- El nombramiento de los administradores surtirá efecto desde el momento de su aceptación.
- El nombramiento de los administradores, una vez aceptado, deberá ser presentado a inscripción en el Registro Mercantil haciendo constar la identidad de los nombrados y, en relación a los administradores que tengan atribuida la representación de la sociedad, si pueden actuar por sí solos o necesitan hacerlo conjuntamente.
- La presentación a la inscripción deberá realizarse dentro de los diez días siguientes a la fecha de la aceptación.

Por todo lo expuesto y en cumplimiento de lo establecido en el art.286 RDL 1/2010, se propone a esta Junta General:

**PRIMERO.-** Cesar como miembro del Consejo de Administración a la siguiente persona:

- D. Juan Francisco Cruz Moreno, con D.N.I. [REDACTED], por la Sección Sindical Unión General de Trabajadores de Aserpinto.

**SEGUNDO.-** Nombrar como miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas:

- D. Salomón Aguado Manzanares, con D.N.I. [REDACTED], a propuesta del grupo municipal del Partido Popular.
- D. Mario Gutiérrez Infantes, con D.N.I. [REDACTED] a propuesta del grupo municipal del Partido Popular.
- D. Alfonso Rodríguez de Mora Sánchez, con DNI [REDACTED], a propuesta del grupo municipal del Partido Popular.
- D. Carlos Mario Gutiérrez González, con D.N.I. [REDACTED], a propuesta del grupo municipal Unidas Pinto.
- Dña. Nuria Pérez Corpa, con D.N.I. [REDACTED] a propuesta de la Sección Sindical Unión General de Trabajadores de Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A.U.
- Dña. Blanca Isabel Tomás Manzanares, con D.N.I. [REDACTED] como Gerente de la sociedad Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A.U.

Resultando, por tanto, que el Consejo de Administración de Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A.U., quedará compuesto por los siguientes miembros:



- D. **Juan Diego Ortiz González**, con DNI [REDACTED] a propuesta del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español.
- D. **Federico Sánchez Pérez**, con DNI [REDACTED], a propuesta del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español.
- Doña **María Dolores Rodríguez Morcillo**, con DNI [REDACTED], a propuesta del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español.
- D. **Pablo Leal Rodríguez**, con DNI [REDACTED] a propuesta del grupo municipal del Partido Socialista Obrero Español.
- D. **Isaac López Sánchez** con DNI [REDACTED], a propuesta del grupo municipal de Podemos.
- D. **Miguel Maldonado Caballero**, con DNI [REDACTED] a propuesta del grupo municipal del Vox.
- D. **Raúl Delgado Martínez**, con DNI [REDACTED] a propuesta del grupo municipal de Unidas Pinto.
- D. **Antonio Rodríguez Gallego**, con DNI [REDACTED], a propuesta del grupo municipal de Ciudadanos.
- D. **Luis Isidro Martín Cabañas**, con DNI [REDACTED] a propuesta de la Sección Sindical Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A.U.
- D. **Salomón Aguado Manzanares**, con D.N.I. [REDACTED] a propuesta del grupo municipal del Partido Popular.
- D. **Mario Gutiérrez Infantes**, con D.N.I. [REDACTED] a propuesta del grupo municipal del Partido Popular.
- D. **Alfonso Rodríguez de Mora Sánchez**, con DNI [REDACTED], a propuesta del grupo municipal del Partido Popular.
- D. **Carlos Mario Gutiérrez González**, con D.N.I. [REDACTED] a propuesta del grupo municipal de Unidas Pinto.
- Dña. **Nuria Pérez Corpa**, con D.N.I. [REDACTED] a propuesta de la Sección Sindical Unión General de Trabajadores de Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A.U.
- Dña. **Blanca Isabel Tomás Manzanares**, con D.N.I. [REDACTED] como Gerente de la

sociedad Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A.U.

Sr. Alcalde-Presidente: Vale, pues empezamos con el turno de palabra. ¿Señor Oliver?

Sr. Oliver: No

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Señor Maldonado?

Sr. Maldonado: No, gracias Presidente.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Señor López?

Sr. López: No, gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: ¿Señora Belaradj?

Sra. Belaradj: No, muchas gracias.

Sr. Presidente: ¿Señor Sánchez Romero?

Sr. Sánchez Romero: No, gracias Diego.

Sr. Alcalde-Presidente: Partido Popular, ¿señor Aguado?

Sr. Aguado: No, muchas gracias.

Sr. Alcalde-Presidente: Y, ¿señor Sánchez Pérez?

Sr. Sánchez Pérez: No, muchas gracias Señor Presidente.

Sr. Alcalde-Presidente: Pues, pasamos a la votación. Señor secretario el siguiente punto. Vuelvo a conectar telefónicamente a la concejala que falta. Empiece con el ...

Sr. Secretario: Perfecto. Digo, ¿Señor Oliver?

Sr. Oliver: A favor.

Sr. Secretario: ¿Señor Maldonado?

Sr. Maldonado: A favor

Sr. Secretario: ¿Señor López?

Sr. López: A favor

Sr. Secretario: ¿Señora Belaradj?

Sra. Belaradj: A favor

Sr. Secretario: ¿Señora Moreno?

Sra. Moreno: A favor

Sr. Secretario: ¿Señor Sánchez?

Sr. Sánchez: A favor.

Sr. Secretario: ¿Señor Gutiérrez?

Sr. Gutiérrez: A favor

Sr. Secretario: ¿Señora Martín?

Sra. Martín: A favor

Sr. Secretario: ¿Señor Fernández?

Sr. Fernández: A favor

Sr. Secretario: ¿Señor Aguado?

Sr. Aguado: A favor

Sr. Secretario ¿Señor de Pedro?

Sr. de Pedro: A favor

Sr. Secretario: ¿Señora Castro?

Sra. Castro: A favor

Sr. Secretario: ¿Señor Pérez?

Sr. Pérez: A favor

Sr. Secretario: ¿Señora Ganso?

Sr. Ganso: A favor

Sr. Secretario: ¿Señor Padilla?

Sr. Padilla: A favor

Sr. Secretario: ¿Señora Rabaneda?

Sra. Rabaneda: A favor

Sr. Secretario: ¿Señor Ortiz?

Sr. Ortiz: A favor

Sr. Secretario: ¿Señora Rodríguez?

Sra. Rodríguez: A favor.

Sr. Secretario: ¿Señor Sánchez?

Sr. Sánchez: A favor.

Sr. Secretario: ¿Señora Soguero?

Sra. Soguero: A favor

Sr. Secretario: ¿Señor Portero?

Sr. Portero: A favor

Sr. Secretario: ¿Señora Reguilón?

Sra. Reguilón: A favor

Sr. Secretario: ¿Señor Leal?

Sr. Leal: A favor

Sr. Secretario: y, ¿Señor Robles?

Sr. Robles: A favor

Sometida a votación esta propuesta, **se aprueba por unanimidad, adoptar el siguiente ACUERDO:**

**PRIMERO.- Aprobación del cese y nombramiento de miembros del Consejo de Administración a la vista de la modificación estatutaria del artículo 16 de la Entidad Mercantil Auxiliar de Servicios de Pinto, S.A.U.**

Sr. Alcalde-Presidente: Pues, aprobado por **unanimidad**. Siguiendo Punto ¿Señor Secretario?

Sr. Secretario: Si

**Punto 3º.- Estudio y, en su caso, aprobación del acta de esta sesión.**

Sr. Alcalde-Presidente: Pues, pasamos a la votación del acta. Igual, la señora Castro está conectada por el teléfono.

Sr. Secretario: Perfecto. ¿Señor Oliver?

Sr. Oliver: A favor.

Sr. Secretario: ¿Señor Maldonado?

Sr. Maldonado: A favor

Sr. Secretario: ¿Señor López?

Sr. López: A favor

Sr. Secretario: ¿Señora Belaradj?

Sra. Belaradj: A favor

Sr. Secretario: ¿Señora Moreno?

Sra. Moreno: A favor

Sr. Secretario: ¿Señor Sánchez?

Sr. Sánchez: A favor

Sr. Secretario: ¿Señor Gutiérrez?

Sr. Gutiérrez: A favor

Sr. Secretario: ¿Señora Martín?

Sra. Martín: A favor

Sr. Secretario: ¿Señor Fernández?

Sr. Fernández: A favor

Sr. Secretario: ¿Señor Aguado?

Sr. Aguado: En contra

Sr. Secretario: ¿Señor de Pedro?

Sr. de Pedro: En contra

Sr. Secretario: ¿Señora Castro? (minuto 16:05)

Sra. Castro: En contra

Sr. Secretario: ¿Señor Pérez?

Sr. Pérez: En contra

Sr. Secretario: ¿Señora Ganso? (minuto 16:12)

Sra. Ganso: En contra

Sr. Secretario: ¿Señor Padilla?

Sr. Padilla. En contra



Sr. Secretario: ¿Señora Rabaneda?

Sra. Rabaneda: En contra.

Sr. Secretario: ¿Señor Ortiz?

Sr. Ortiz: A favor

Sr. Secretario: ¿Señora Rodríguez?

Sra. Rodríguez: A favor

Sr. Secretario: ¿Señor Sánchez?

Sr. Sánchez: A favor

Sr. Secretario: ¿Señora Soguero?

Sra. Soguero: A favor

Sr. Secretario: ¿Señor Portero?

Sr. Portero: A favor

Sr. Secretario: ¿Señora Reguilón?

Sra. Reguilón: A favor

Sr. Secretario: ¿Señor Leal?

Sr. Leal: A favor

Sr. Secretario: ¿Señor Robles?

Sr. Robles: a favor

Sometida a votación esta propuesta, con diecisiete (17) votos a favor correspondientes a los Sres. miembros de la Junta General de Accionistas, D. Juan Diego Ortiz González, Dña. María Dolores Rodríguez Morcillo, D. Federico Sánchez Pérez, Dña. Antonia Soguero Fernández, D. Guillermo Portero Ruiz, Dña. Flor Reguilón Aguado, D. Pablo Leal Rodríguez, D. Alejandro Robles Puertas, D. Rafael Sánchez Romero, D. Carlos Mario Gutiérrez González, Dña. María Del Valle Martín Medina, D. Francisco Javier Fernández Rojo, D. Isaac López Sánchez, Dña. Nadia Belaradj Moya, Dña. Begoña Moreno De La Vieja, D. Miguel Ángel Maldonado Caballero y D. Fernando Oliver González ; seis (6) votos en contra correspondientes a los Sres. miembros de la Junta General de Accionistas, D. Salomón Aguado Manzanares, D. David De Pedro Martín, Dña. María Jesús Castro

García De Paredes, D. Francisco José Pérez García, Dña. Rosa María Ganso Patón y D. Juan Guillermo Padilla Jiménez y Dña. Tamara Rabaneda Gudiel, **se aprueba por mayoría, adoptar el siguiente ACUERDO:**

**Aprobar el acta de la presente sesión de fecha 6 de agosto de 2020.**

Sr. Alcalde-Presidente: Pues, aprobado por **mayoría**. Y, sin más asuntos que tratar se levanta la sesión de la Junta Extraordinaria.

Siendo las diecisiete horas y treinta y dos minutos, se da por finalizado el acto, en prueba de lo cual, se levanta el presente Acta, que firma el Sr. Presidente en unión de mí, el Secretario:

53134275C Firmado  
JUAN digitalmente por  
DIEGO 53134275C JUAN  
ORTIZ (R: DIEGO ORTIZ (R:  
A81799330) A81799330)  
Fecha: 2020.10.20  
14:14:42 +02'00'

D. Juan Diego Ortiz González  
Sr. Presidente

Firmado por  
NOGUEIRA MARTINEZ  
DANIEL - DNI  
34970694E el día

D. Daniel Nogueira Martínez  
Sr. Secretario